

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés.

RAD: 11001-40-03-007-2022-01522-00

Demandante: MARIA JACQUELINE QUICASAQUE

CASTIBLANCO

Demandado: ACREEDORES

Teniendo en cuenta las respuestas del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá, y en aras de establecer a quien le corresponde el conocimiento del presente asunto se dispone:

Requerir al centro de conciliación, para que, en el término de tres (3) días, informen si la misiva obrante a folios 232 a 236, corresponde al expediente de insolvencia de persona natural no comerciante de la deudora **MARIA JACQUELINE QUICASAQUE CASTIBLANCO**, o si se traspapelo, o si de ser el caso, en el respectivo proceso, se adelantó resolución de objeciones por parte de algún Despacho Judicial. **Ofíciase.**

Esto, teniendo en cuenta que, el Despacho tomó la decisión de despojarse de la competencia y asignársela al Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá, debido a las misivas obrante a folios 232 a 236.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AM', is written over a circular stamp.

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ